

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 14 de octubre de 2021

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Mitie Facilities Services, S.A.U (en adelante MITIE) contra el Decreto de 7 de septiembre de 2021 del Concejal- Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas por el que se le excluye del procedimiento de licitación del contrato de “Limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas” Lotes 1 y 2, número de expediente 300/2020/00406 este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante anuncios publicados el 3 de julio de 2021 en la Plataforma de la Contratación del Sector Público, y el 16 de octubre en el DOUE, se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y dividido en 2 lotes.

El valor estimado de contrato asciende a 16.351.911,1 euros y su plazo de duración será de 24 meses.

A la presente licitación se presentaron ocho empresas al lote 1 y 9 empresas al lote 2, entre ellas el recurrente

Segundo.- El 7 de septiembre de 2021 mediante Decreto del Concejal-Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas se acuerda excluir del procedimiento de licitación de referencia, para los 2 Lotes, a MITIE por no haber presentado su oferta en tiempo, plazo y forma.

Tercero.- El 28 de septiembre de 2021 tuvo entrada en este Tribunal el recurso especial en materia de contratación, formulado por la representación de MITIE en el que solicita la nulidad del acuerdo de exclusión. Asimismo solicita la suspensión del procedimiento de licitación hasta que se resuelva el recurso.

Cuarto.- Con fecha 4 de septiembre de 2021, se recibió en el Tribunal un nuevo escrito de la recurrente en el que desiste del recurso alegando que en el mismo día de interposición del presente recurso ha recibido notificación de la Resolución de 23 de septiembre de 2021 de este Tribunal por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de exclusión adoptado por la mesa de contratación y que tiene idéntico objeto que el Decreto ahora impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el presente recurso.

Segundo.- El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, al tratarse de una persona jurídica excluida del procedimiento de licitación, *“cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan*

resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso” (Artículo 48 de la LCSP).

Asimismo se acredita la representación del firmante del recurso.

Tercero.- El recurso se interpuso contra un acto de trámite, adoptado en el procedimiento de adjudicación, que determina la imposibilidad de continuar el mismo, en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.a) y 2.b) de la LCSP.

Cuarto.- El desistimiento del recurso especial pone fin al procedimiento, que se concluye sin resolver sobre el fondo del asunto, aceptando la voluntad expresa de la recurrente.

No existen en el procedimiento terceros interesados en la continuación del recurso que se hayan personado, por lo que el Tribunal estima procedente aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable por remisión del artículo 56.1 de la LCSP.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Aceptar el desistimiento de Mitie Facilities Services, S.A.U. del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Decreto de 7 de septiembre

de 2021 del Concejal- Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas por el que se le excluye del procedimiento de licitación del contrato de “Limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénicos sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas” Lotes 1 y 2, número de expediente 300/2020/00406

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.